

Que la solicitud fue presentada junto con los comprobantes de haberse pagado el derecho de registro y la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que se han presentado los comprobantes de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen; que se han depositado en este Despacho cuatro marcos y un clisé de la marca; y por último, que la solicitud fue presentada el día 13 de Julio de 1917 y publicada en la "Gaceta Oficial" número 2654, correspondiente al día 8 de Agosto de

La marca consiste en la palabra distintiva "Kee Lox" y los dueños reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color sin que por esto pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho.

GACETA OFICIAL

7887

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 168 DE 1917

(de 19 de Noviembre)

que se dicta con motivo del examen de la cuenta de la Tesorería del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, relativa al mes de Septiembre del presente año, enviada por el señor Florencio Aracama I., Mayor Tesorero de dicho Cuerpo, y se fenece de manera provisional.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La cuenta de que trata este auto fue abierta con el saldo correcto de la anterior de B. 8.114.980 y cerrada con el de B. 8.111.955 para la de Octubre siguiente.

Los ingresos habidos montan a B. 1.712.090 y los egresos ascienden a B. 7.716.945, y tanto unos como otros están debidamente comprobados y sin error aritmético la copia de la cuenta de Caja; motivo por el cual se aprueba de manera provisional la cuenta expresada.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo González.

AUTO NUMERO 169 DE 1917

(de 20 de Noviembre)

en el que se procede a fenece de manera definitiva las cuentas del señor José de la C. Bendibur, ya finado, que fueron rendidas a esta oficina como Consul que fue de la República en Barcelona, España, durante el tiempo comprendido de Enero de 1914 al 30 de Noviembre del mismo año, y al mismo tiempo se le reconoce un alcance a su favor.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

En memorial de fecha 31 del próximo pasado mes, recibido en este Despacho el 6 de los corrientes, la señora Celia Bendibur de Urrutia solicita de este Despacho la aprobación definitiva de las cuentas rendidas a este Tribunal por su hermano José de la C. Bendibur (ya finado), como Consul que fue de la República en Barcelona, España, durante los meses de Enero a Noviembre de 1914; cuentas estas que fueron examinadas y fenecidas de manera provisional por el entonces Contador de la Primera Plaza del Tribunal de Cuentas, señor Archibaldo E. Boyd, quien dictó el auto número 84, de 25 de Mayo de 1915, y reconocía a la vez, a favor del responsable, por el motivo de haber deducido el 10 por 100 sobre sus sueldos durante los once meses que estuvo al frente de esa oficina consular, la suma de ciento cuarenta y seis balboas con sesenta y seis centésimos (B. 146.66). Este alcance se estima correcto, por cuanto en ese tiempo el descuento sobre los sueldos de los empleados era voluntario, y además a ninguna Cuenta se le hizo descuento alguno sobre sus sueldos devengados.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

1o. Declarar definitivamente fenecidas las cuentas a que el presente auto se refiere, y

2o. Declarar, igualmente, a favor del responsable o sus herederos, la suma de ciento cuarenta y seis balboas con sesenta y seis centésimos (B. 146.66).

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo González.

AUTO NUMERO 170 DE 1917

(de 20 de Noviembre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, correspondiente al mes de Octubre del presente año. Responsable: Abelardo Carlos.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Del examen de esta cuenta se observa:

Que figura en ella, por ingresos, la suma de B. 6.92 correspondientes a diferencias dejadas de cobrar por derechos consulares durante el mes anterior, según el auto correspondiente, y

Que los derechos consulares correspondientes a las liquidaciones números 2115 y 2162 bis deben ser por B. 9.66 y B. 4.75 respectivamente, por lo que el responsable debe colocar la diferencia de B. 2.84 que existe con las entradas de su cuenta.

Saldo en 30 de Octubre y que pasa a la cuenta correspondiente a este mes, B. 14.359.40.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Aprobar de manera provisional, con los reparos anotados, la cuenta que motiva el presente auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo González.

AUTO NUMERO 171 DE 1917

(de 21 de Noviembre)

por el que se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, y de la cual es responsable el señor Manuel M. Pimentel P.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Practicado que ha sido el examen de la cuenta del mes de Octubre último de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, responsable de la cual lo es el señor Manuel M. Pimentel P., se ha observado en ella únicamente dos errores, pero que, aunque no afectan la cuenta, por el motivo de que los totales generales del ingreso y egreso son correctos, se hacen constar siempre aquí:

El total de la segunda columna del Debe figura en la copia de la cuenta por B. 7.891.99 en vez de B. 7.892.99; pero aunque fue pasada a la página siguiente la primera de las dos cantidades citadas, el total general es correcto.

La cuenta de S. Sucre por conducción de material escolar en Abril de este año, por valor de B. 21.00, se le da salida en la copia de la cuenta de Caja en B. 25.00.

Esta cuenta fue abierta con el saldo correcto del mes anterior y se ha

cerrado con el de B. 6.181.671 que también es correcto.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Aprobar provisionalmente la cuenta de que se ha hecho mérito.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo González.

AUTO NUMERO 172 DE 1917

(de 21 de Noviembre)

de aprobación provisional de la cuenta del ex Administrador Provincial de Hacienda de Coclé, señor César Fernández, correspondiente al mes de Noviembre del año pasado.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La cuenta a que el presente auto se refiere ha sido examinada por el señor Manuel A. Herrera A., en su carácter de Contador ad-hoc, quien no ha encontrado en ella motivo alguno de reparo, pues está bien llevada y debidamente comprobada.

Se encubra esta cuenta con la partida de B. 12.992.513, saldo que arroja la anterior, y fue cerrada con la de B. 13.166.653, o sea el saldo para la de Diciembre siguiente.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Fenece de manera provisional la cuenta que se menciona en el encabezamiento de este auto, de la que es responsable el señor César Fernández, ex Administrador de Hacienda de la Provincia de Coclé.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo González.

AUTO NUMERO 173 DE 1917

(de 21 de Noviembre)

por el cual se fenece provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor R. B. A. Uribe, su última cuenta rendida a esta oficina como Tesorero que es del Hospital "Santo Tomás", referente al mes de Octubre pasado.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Esta cuenta fue abierta con el saldo correcto de la anterior, y del examen practicado la única falta observada es que a las tres cuentas pagadas al señor Carlos Carbone por su ministro de cargo en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de este año, por valor de B. 747.40, B. 775.80 y B. 805.50, que en junto dan un total de B. 2.328.70, se les ha dado salida en la copia de la cuenta de Caja por B. 2.388.70; motivo por el cual hay una diferencia de B. 60.00 en contra del responsable.

Fue corregido en esta cuenta el error observado en la anterior de B. 35.38 que se dejaron de cargar por el comprobante de los gastos menudados.

El saldo para la cuenta correspondiente a este mes es de B. 8.868.281.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Aprobar de manera provisional la cuenta citada con el alcance de B. 60.00 en contra del responsable; alcance que puede reintegrar en la cuenta de este mes.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo González.

AUTO NUMERO 174 DE 1917

(de 21 de Noviembre)

por el cual se hacen varios reparos a la cuenta de la Tesorería General de la República de Panamá, correspondientes al mes de Julio del presente año, de la cual es responsable el señor José Manuel Alzamora.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Examinada como ha sido la cuenta de la Tesorería General de la República de Panamá, correspondiente al mes de Julio del corriente año, de la cual es responsable el señor José Manuel Alzamora, se han encontrado las siguientes irregularidades:

1o. Falta el comprobante de la cuenta de J. M. Alzamora, por parte de suma para cubrir flete de 248.000 libras de carbón para el ferrocarril de Chiriquí y gastos de embarque del mismo en Balboa por B. 84.000. (En la página 67 del Libro de Caja.)

2o. Falta el comprobante de la cuenta de David Burgos por flete pagado al Ferrocarril por un carro de materiales para las obras públicas por valor de B. 22.50. (En la página 67 del Libro de Caja.)

3o. Falta el comprobante de N. A. Solano por gastos hechos para su transporte a los campamentos de Juan Díaz y Las Salinas a visitas de presos por valor de B. 49.00. (En la página 67 del Libro de Caja.)

4o. Faltan los duplicados de los recibos expedidos por el Recaudador de las Rentas de Licores, señor B. Tartá.

5o. No han venido los cuadros de las Especies Venales, correspondientes al mes de Julio de 1917.

Por lo tanto,

Se resuelve:

Conceder al responsable el término de diez días, después de haber sido notificado, para que subsane las irregularidades anotadas.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo González.

AVISOS OFICIALES

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

GACETA OFICIAL

AVISO

A rason de veinticinco centesimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesoreria General de la Republica el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Publico.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesoreria General de la Republica se encuentra de venta la coleccion de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la Republica.
J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaria de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al publico que las notificaciones o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no se admitiran sino en las horas de oficina, es decir, de cada dia y la entrega de las mismas se hara en las horas de la tarde del dia siguiente, o se devolveran con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.
Aurelio Guardia.

AVISO

El suscrito Comandante de la Policia Nacional hace saber a todo su personal que el miembro del Cuerpo que al presentar su Despacho para el pago de la solicitud, debe llevar consigo las siguientes comprobaciones, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institucion:

1o. Su fe de bautismo, si es extranjero de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación medica acerca del estado de su salud y constitucion organica;

3o. Certificación de la Alcaldia de la Ciudad del Circulo y de la Direccion del Presidio sobre las intenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendacion de personas bien conocidas y de indubitable honorabilidad; y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institucion, de que no fueron destituidos por la comision de falta alguna.

Ademas se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procedido o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.
El Comandante,
S. Anguloza.

AVISO DE REMATE

Desde las tres hasta las cuatro de la tarde del dia 1o. del mes proximo, se recibiran en la Secretaria de Gobierno y Justicia, propuestas para la construccion de unos muebles destinados al servicio de la Sala de Audiencia del Juzgado Superior de la Republica.

Toda propuesta debera hacerse en pliego cerrado escrita en papel sellado de primera clase y venir acompañada del recibo correspondiente en el cual conste haberse consignado en

la Tesoreria General de la Republica la cantidad de CIEN BALBOAS (B. 100.00), cantidad esta que quedara a favor del Fisco en caso de que el favorecido con el remate no diere cumplimiento de alguna de las obligaciones contraidas.

Se oiran pujas y repujas; y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas.

Los diseños de los muebles y el pliego de cargos respectivo podran consultarse en esta Secretaria, de 11 a. m. a 12 m.; y de 3 a 5 p. m., todos los dias hábiles.

Panamá, Noviembre 1o. de 1917.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
Eusebio A. Morales.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miercoles de cada semana, a partir del miercoles 11 de Abril proximo, habra en la Tesoreria General de la Republica, de 3 a 4 p. m., remate al publico de los lotes desocupados y los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se haran conforme a las prescripciones del Decreto numero 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesoreria General de la Republica, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitacion.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesoreria mandados emitir por la Ley 25 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la Republica.
J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaria de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaria de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 5 p. m.

El Secretario solo recibira

De 9 a 11 a. m. y

De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 1o. de 1917.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

ADVERTENCIA

Republica de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas publicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Ar-

chivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicacion oficial. Los particulares haran sus solicitudes en un todo de conformidad con el articulo 4o. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.
Archivero Nacional.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia, esta Secretaria avisa a los interesados, que no sera responsable de las demoras que sufran los asuntos pendientes, si no suministran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposicion del ordinal 1o. del articulo 338 del Código Fiscal, para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Jefe Primero del Circulo de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza al señor Roberto C. Desvours, para que comparezca dentro del termino de treinta dias por si o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que contra él sigue la señora Madeline O'Brien.

Por tanto y en conformidad con el articulo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar publico de la Secretaria hoy veintuno de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

El Juez,
E. Fernández Jaén.

El Secretario,
F. Guardia H.

6 vs. 3.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del dia Jueves 20 de Diciembre proximo, se recibirán propuestas, en pliego cerrado en la Secretaria de Gobierno y Justicia para la celebracion de un contrato sobre conduccion terrestre de todos los correos que circulan entre los Distritos de las Provincias de Herrera y de Los Santos; entre la Administracion Principal de Correos de Chitré y el puerto de ese nombre y entre la Administracion Subalterna de Correos de Las Tablas y los puertos de Mensabé y de Guararé y el transporte dos veces por mes de los correos de Chitré o de Las Tablas al Corregimiento de Sabana Grande; de Chitré al Corregimiento de Chupampa y de Las Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Paritilla.

Cada postor debe depositar en la Tesoreria General de la Republica de las Administraciones Provinciales de Hacienda de Herrera y de Los Santos o en el Banco Nacional, para que su postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (B. 200.00) que perderá si despues de hecha la adjudicacion no formalizarse el contrato.

Los pliegos de propuestas serán admitidos a las dos de la tarde del dia señalado para la licitacion y desde

esa hora hasta las cuatro de la tarde del mismo dia se oiran las pujas y repujas verbales.

La base fijada para esta licitacion es de trescientos balboas (B. 300.00) mensuales, suma que al Gobierno pagará al Contratista por toda remuneracion.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaria de Gobierno y Justicia, en las Gobernaciones de Los Santos y de Herrera y en la Administracion Principal de Correos de Chitré y en la Subalterna de Las Tablas.

Panamá, Noviembre 19 de 1917.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
Eusebio A. Morales.

EDICTO NUMERO 797

El suscrito Administrador de Tierras Baldias e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro.

Hace saber:

Que la señora Nicolasa Richardson viuda de Fox, se ha presentado a este Despacho pidiendo se le adjudique a titulo gratuito un globo de terreno situado en esta Isla o sea la Isla de Colón, jurisdiccion de este Distrito, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldias. — Presente.

Yo, Nicolasa Fox, mayor de edad, panameña, viuda y vecina de este Distrito, pido a usted se sirva adjudicarme a titulo gratuito y de acuerdo con el articulo ciento sesenta y uno del nuevo Código Fiscal un lote de terreno de diez hectáreas de extension, en el cual tengo cultivado, en parte, caña, árboles frutales y verduras, y se encuentra situado en esta Isla o sea la Isla de Colón, en la jurisdiccion de este Distrito, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con propiedad de Rosilda López; al Sur, con propiedad de Julio Sells; al Este, el Mar; y al Oeste, terrenos incultos.

Para probar mi dicho pido a usted se sirva hacer comparecer a su Despacho a los señores Ramón Palacio, Arcadio Pardo y Felipe A. Ogilvie, para que declaren en presencia del Agente del Ministerio Público y bajo las demás formalidades legales, sobre mi conocimiento y generales de la ley, sobre si los consta que lo aseverado por mí en este memorial es cierto, como también si saben que tengo cuatro hijos menores de edad y dos nietos a quienes tengo que sostener en mi estado de pobreza en que me encuentro, y si les consta asimismo que tengo 20 años de ocupar dicho lote de terreno y si mi nombre es Nicolasa Richardson viuda de Fox.

Bocas del Toro, Noviembre 13 de 1917.

N. R. Fox."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud, tenga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar publico de esta Oficina y de la Alcaldia de este Distrito, por el termino de treinta dias hábiles, hoy trece de Noviembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras,
R. Návalo.

El Secretario,
J. S. Buitrago.

3 vs. 3.